

## **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. Juan José Rivera Crespo, encargado de despacho de la Secretaría Técnica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 16, fracción VIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al Punto Quinto del Acuerdo 1205/SO/03-09/2014, mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de Internet. Aprobados mediante los acuerdos 1265/SO/14-11/2012 y 0810/SO/11-06/2014, aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se emite el siguiente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS ENTES OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET. APROBADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS 1265/SO/14-11/2012 Y 0810/SO/11-06/2014.**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un organismo autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

2. Que el siete de agosto de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

3. Que en lo relativo a las modificaciones del artículo 16, contenido en el Título Primero, Capítulo II de la LTAIPDF denominado "De la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados", se realizó el siguiente cambio:

Se adicionó en la fracción V del artículo 16, respecto de la obligación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de publicar el texto íntegro de las leyes que han sufrido reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones para quedar como sigue:

**V.** Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o la Diputación Permanente; de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluyendo la leyenda "La edición de los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3º del Código Civil para el Distrito Federal, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal";

4. Que la reforma al artículo 16 de la LTAIPDF implica modificaciones y adiciones en la información pública de oficio que debe difundir en su portal de Internet la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que ha sido generada en ejercicio de sus atribuciones y funciones. Por tal motivo,

es fundamental que el INFODF actualice los documentos normativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en congruencia con las disposiciones establecidas en las reformas de la Ley en comento.

5. Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al INFODF por la LTAIPDF como órgano garante de la transparencia y, en lo específico, la de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Obligados del Distrito Federal, se generaron los "Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer los Entes Obligados en sus Portales de Internet" (Criterios y metodología de evaluación), cuya última versión fue aprobada mediante el Acuerdo del Pleno del INFODF 0810/SO/11-06/2014, el 11 de junio de 2014. 22 GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL 11 de Septiembre de 2014

6. Que es necesario que el INFODF cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos que brinden certeza al desarrollo de las actividades relacionadas con la evaluación cuantitativa y cualitativa de la información pública de oficio que difunden los Entes Obligados del Distrito Federal en sus portales de Internet, para medir el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les establece la LTAIPDF.

7. Que es facultad del Pleno del INFODF, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71, Fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.

8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados, así como vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

9. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al Instituto, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF le asigna al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

10. Que en términos del Artículo 23, fracciones I y V del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios tiene entre sus facultades la de diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la Metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Obligados; así como evaluar el cumplimiento de los Entes Obligados respecto de sus obligaciones establecidas en la LTAIPDF y demás normatividad aplicable.

11. Que entre las obligaciones que derivan de la LTAIPDF se contempla que los Entes Obligados publiquen y mantengan actualizada de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones y según corresponda, la información señalada como de oficio, con base en el Capítulo II del Título Primero de la Ley en comento, denominado "De la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados".

12. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12, Fracción IX de la LTAIPDF, los Entes Obligados deberán "Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto".

13. Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 28, Párrafo Tercero de la LTAIPDF, el INFODF establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet.

14. Que como labor de trabajo conjunto, se abrió un espacio de análisis y recepción de observaciones a la primera versión generada por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, respecto al proyecto de modificaciones y adiciones a los Criterios y metodología de evaluación con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el fin de que manifestara sugerencias o precisiones a dicho documento, en aras de contar con mayor precisión y exactitud con relación a la información pública de oficio solicitada, de acuerdo con la LTAIPDF. Derivado de este proceso, se recibieron las observaciones emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismas que se tomaron en cuenta en la propuesta materia del presente Acuerdo.

15. Que derivado de lo anterior y para corresponder a la reforma de la LTAIPDF descrita en el Considerando 3 del presente Acuerdo, se proponen modificaciones y adiciones a los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet, para quedar como sigue:

I. Se modifica el título del apartado relacionado con el artículo 16 de la LTAIPDF, para quedar como:

“Criterios de evaluación de la información de oficio que deberá publicar específicamente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Auditoría Superior de la Ciudad de México”;

II. Se modifican los criterios relacionados con la fracción V del artículo 16 de la LTAIPDF, para quedar:

“**Artículo 16.** Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

**Fracción I a IV...**

**Fracción V.** Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o la Diputación Permanente; **de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluyendo la leyenda “La edición de los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3º del Código Civil para el Distrito Federal, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”;**

**La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá publicar dos tablas: una tabla donde se relacionen las leyes aprobadas y/o que sufrieron alguna reforma, adición, derogación y/o abrogación, y otra donde se relacionen los decretos y acuerdos aprobados por el Pleno de la ALDF y/o por la Comisión Permanente.**

**Respecto de las leyes, incluirá además un hipervínculo a cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, que se haya publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal deberá publicar el texto íntegro de la ley y la leyenda:**

**“La edición de los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3º del Código Civil para el Distrito Federal, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”.**

**Periodo de actualización: De las leyes será mensual. El texto íntegro de las leyes que hayan sufrido alguna reforma, adición, derogación o abrogación deberá actualizarse en el portal de**

transparencia dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. De los decretos y acuerdos será trimestral.

**Criterios sustantivos**

**Criterio 1** Periodo/año legislativo) (ordinario o extraordinario, primero o segundo)

**Criterio 2** Título de la ley, decreto y/o acuerdo aprobado. **En el caso de las leyes, se incluirán las que sufrieron una reforma, adición, derogación y/o abrogación.**

**Criterio 3** Fecha de aprobación expresada con el formato día/mes/año. **En el caso de las leyes, de ser el caso, la fecha en la cual sufrieron una reforma, adición, derogación y/o abrogación.**

**Criterio 4** Especificar si fue aprobado por el Pleno o por la Diputación Permanente (**sólo decretos y acuerdos**).

**Criterio 5** Hipervínculo al documento del decreto y/o acuerdo aprobado

**Criterio 6** Hipervínculo a la publicación de la ley, reforma, adición, derogación y/o abrogación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (solo leyes).

**Criterio 7** Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá incluirse un hipervínculo al texto íntegro de las leyes que han sido objeto de una reforma, adición, derogación o abrogación, el cual debe incluir la siguiente leyenda: “La edición de los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3º del Código Civil para el Distrito Federal, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”.

**Criterios adjetivos**

**Criterio 8** Publicar información actualizada

**Criterio 9** Se deberá conservar en el sitio de Internet por lo menos, la información correspondiente a la Legislatura vigente

**Criterio 10** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

**Criterio 11** Especificar la fecha de actualización de la información publicada, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)

**Criterio 12** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2014)

Ejemplo:

Leyes aprobadas por el Pleno de la Asamblea Legislativa del DF

Periodo/año legislativo	Título de la ley aprobada	Fecha de aprobación expresada con el formato día/mes/año	Hipervínculo a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	Hipervínculo al texto íntegro de la ley

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_

Decretos y/o Acuerdos aprobados por el Pleno de la Asamblea Legislativa del DF o Diputación permanente

Periodo/año legislativo	Título del decreto y/o acuerdo aprobado	Fecha de aprobación expresada con el formato día/mes/año	Especificar si fue aprobado por el Pleno o por la Diputación permanente	Hipervínculo al documento del decreto y/o acuerdo aprobado

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_”

16. Que, por otra parte, mediante el Acuerdo 1109/SO/13-08/2014 se actualizó el Padrón de Entes Obligados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que, en consecuencia, igualmente resulta necesario actualizar la Tabla de aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada Ente Obligado del Distrito Federal, que forma parte de los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet.

17. Que las actualizaciones que son necesarias incorporar a la Tabla de Aplicabilidad de los Criterios y metodología de evaluación, consisten en las siguientes adiciones y modificaciones:

a) **Se adicionan a la tabla los siguientes Entes Obligados:** Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México; Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México; Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe; y Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derecho Humanos del Distrito Federal.

b) **Se eliminan de la tabla los siguientes Entes Obligados:** Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México; Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal; Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal e Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal; y

c) **Se modifica la denominación de los siguientes Entes Obligados:** Secretaría de Transportes y Vialidad por Secretaría de Movilidad; y Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por Auditoría Superior de la Ciudad de México.

18. Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión de la orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.

19. Que con base en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el 27 de agosto de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el tres de septiembre del año en curso, en cuyo orden del día se encuentra listado el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones que se indican, a los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones y adiciones a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, en términos de los considerandos 15 y 17 materia del presente Acuerdo y, en el caso de la Tabla de Aplicabilidad, además, conforme al documento que como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a quien le corresponde atender, entre otros, el artículo 16 fracción V de la LTAIPDF, deberá de cumplir con los Criterios y metodología de evaluación, modificados y adicionados mediante el presente acuerdo, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en las modificaciones y adiciones de los Criterios aprobados por el presente Acuerdo, realice en el mes de octubre de 2014, una evaluación-diagnóstico respecto de los criterios modificados y adicionados, específicamente en el artículo 16 fracción V de la LTAIPDF y que forma parte de la información pública de oficio que debe publicar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su portal de Internet; lo anterior sin perjuicio de las evaluaciones programadas a todos los Entes Obligados.

**CUARTO.** La Dirección de Evaluación y Estudios comunicará el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Obligados.

**QUINTO.** Instrúyase al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de forma íntegra, en el portal de Internet de este Instituto.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**